MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 04 de Octubre 2021.

DECRETO Nº 73/2021

VISTO:

El otorgamiento de ayudas económicas para atender necesidades de déficit habitacional, ante la solicitudes interpuestas por los vecinos de la localidad de Obispo Trejo; y;

CONSIDERANDO:

Que, es política habitual de esta gestión prestar colaboración a entidades, instituciones y a ciudadanos de este pueblo y asimismo por razones de solidaridad, es procedente que el Estado, representado por la Municipalidad, según cada caso particular y previo análisis del mismo, preste su ayuda para situaciones que merezcan el apoyo de este municipio;

Que existe un déficit habitacional importante, ya que un alto porcentaje de las viviendas están deterioradas por el tiempo y falta de mantenimiento y otras han sido construidas de manera muy precaria;

Que resulta prioritario para el D.E.M. dar respuestas inmediatas a los habitantes de esta localidad para mejorar el hábitat y la calidad de vida de las personas;

Que resulta menester dictar resolución aprobatoria de las ayudas económicas, subsidios y/o similares otorgados por el Municipio de Obispo Trejo;

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Hacienda, corresponde en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Artículo 1°: OTÓRGASE, a favor del Sr. Leandro Matías Zarate, DNI N° 35.608.531, un subsidio y/o ayuda económica de carácter reintegrable de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS ($70.300,oo.-) a retirar en materiales para la construcción hasta cumplimentar el monto mencionado, comprometiéndose el beneficiario a cancelar y/o devolver la mencionada ayuda en los términos del acuerdo celebrado con este municipio, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en el Artículo 1°, a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Bruno Emmanuel Kieffer, Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

ACUERDO DE PAGO

En la localidad de Obispo Trejo, al uno (01) día del mes Octubre del año dos mil veintiuno, entre la **MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO**, representada en este acto por la Sra. **Intendente Municipal Silbia Lorena Mansilla**, **DNI 24.214.264**, con domicilio en General Paz Nro. 752 de Obispo Trejo, en adelante la **ACREEDORA**, por una parte, y el /la Sr/Sra. **Leandro Matías Zarate**, **DNI N° 35.608.531**, con domicilio en Calle Pasaje Mitre S/N, de la localidad de **OBISPO TREJO**, en adelante el/la **DEUDOR/A**, convienen celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO**, que se rige por las siguientes cláusulas;

PRIMERA: El deudor reconoce deber al acreedor y se compromete a pagar la suma de dinero en concepto de entrega de los materiales de construcción que figuran en el presupuesto que forma parte integrante del presente como Anexo I:

SEGUNDA: Forma de pago: el/la deudor/a se compromete a cancelar ocho (8) cuotas mensuales, entre el uno (01) y el diez (10) días de cada mes, venciendo la primer cuota el día 05 del mes de octubre del año 2021, tomando como referencia para determinar el monto de cada cuota el valor equivalente a siete (10) bolsas de cemento, ajustable al precio vigente/actual de cada bolsa al momento del pago.

TERCERA: En contrapartida la acreedora otorgara a el/la deudor/a el comprobante de pago correspondiente.

CUARTA: Si el/la deudor/a incumple con algún pago o no cancela en su totalidad la deuda contraída, el acreedor puede iniciar inmediatamente las acciones legales que mejor considere pertinentes para cobrar el monto adeudado y exigir el cumplimiento de la obligación.

QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes fijan domicilio en los indicados ut-supra, donde tendrá validez toda notificación, sea judicial o extrajudicial. Asimismo, en caso de litigio las partes se someterán exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.----------

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río I. Pcia. Cba.

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Matias Zarate

35 608 531